

2ej:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE QUIMICA

UNIVERSIDAD LA SALLE



EXAMENES PROFESIONALES

FAC. DE QUIMICA

LA PARTICIPACION DEL INGENIERO QUIMICO EN
ACTIVIDADES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA
GESTION PUBLICA.

(Trabajo escrito via curso de educación continua)

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

INGENIERO QUIMICO

P R E S E N T A:

MIGUEL ALBERTO ABIACA LEE



LA SALLE

MEXICO. D. F.

257875

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

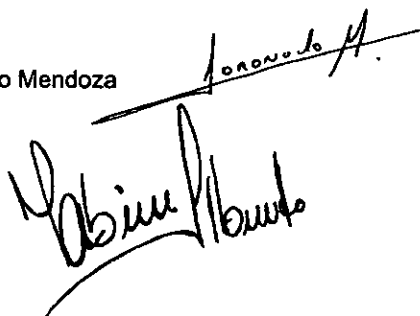
Jurado asignado:

Presidente Prof. Ernesto Pérez Santana
Vocal Prof. León Carlos Coronado Mendoza
Secretario Prof. Alejandro Iñiguez Hernández
1er. Suplente Prof. Fernando de Jesús Rodríguez Rivera
2do. Suplente Prof. José Fernando Barragán Aroche

El tema fue desarrollado en su totalidad en el Distrito Federal, en la avenida de los insurgentes sur 1735, 4° piso ala norte oficina 433, colonia Guadalupe Inn.

Asesor del Tema: I.Q. León Carlos Coronado Mendoza

Sustentante: Miguel Alberto Abiaca Lee



The image shows two handwritten signatures. The top signature is in black ink and appears to be 'León Carlos Coronado Mendoza'. The bottom signature is in black ink and appears to be 'Miguel Alberto Abiaca Lee'. Both signatures are written over a horizontal line.

Introducción

En términos generales el ingeniero Químico es el encargado del diseño, manejo, optimización, control y administración de procesos y proyectos para la transformación física y/o química de materias primas, en la obtención de productos y servicios útiles al hombre, económicamente factibles.

Dentro de sus principales actividades se incorpora el de administrar, planear y desarrollar las industrias de proceso.

Si bien la formación profesional del Ingeniero Químico se enfoca hacia la Ingeniería de procesos, se tienen otras ramificaciones adicionales que le permiten disponer de recursos y conocimientos para atender aspectos de las técnicas administrativas.

Es por ello, que se plantea el presente trabajo, para poder evaluar la posible participación que este profesionista puede desarrollar, en el control y evaluación de la Gestión Pública.

¿Por qué la Gestión Pública?. Es muy reconocida la amplia trayectoria que el profesional de la Ingeniería Química ha registrado en el sector privado, en donde la diversidad de industrias han sido promotor de un acelerado desarrollo de procesos, productos, materiales, equipos, etc.; ello con un claro enfoque de rentabilidad financiera. En el caso de la Administración Pública Federal, la orientación del beneficio se encuentra relacionado con el bienestar de la sociedad.

Es conveniente destacar que la Administración Pública desempeña un papel esencial por la diversidad e importancia de las funciones y responsabilidades que le competen, tales como proveer de servicios básicos a la población; suministrar insumos energéticos e industriales a la planta productiva; intervenir en el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de infraestructura, regular y promover numerosas actividades económicas realizadas por lo particulares, así como propiciar la generación de empleos.

La instrumentación de políticas con diversas orientaciones, permitió en el pasado, responder con un aparato estatal cada vez más grande a la demanda de justicia social y al surgimiento de grupos de intereses encontrados en la sociedad. Este fenómeno no era privativo de México. En otros países industrializados también se había visto el crecimiento de burocracias⁹, cuya capacidad de respuesta tendía a rigidizarse ante una demanda creciente y compleja.¹⁰

Se recurrió a diversos instrumentos y se llevaron a cabo programas de envergadura nacional para cumplir sus objetivos con la sociedad: nacionalizaciones, creación de empresas públicas para administrar recursos de la Nación, la protección de la industria y el comercio, etc.

Sin embargo, un nuevo entorno internacional, que coadyuvó en la reorientación de la política económica de ser prácticamente cerrada a otra dirigida hacia el mercado exterior, determinó la indispensable reducción de la participación del Estado en la actividad

⁹ Entendiéndose por Burocracia el conjunto de funcionarios que constituyen el aparato gubernamental.

productiva nacional y empezar a imprimir un mayor dinamismo al sector privado, actor principal de las economías abiertas.¹²

En la actualidad (diciembre de 1997), la Administración Pública Federal se constituye por 17 Secretarías de Estado y 240 Entidades y Organos Desconcentrados. Secretarías como la de Energía, del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de Hacienda y Crédito Público (Áreas de programación y presupuestación) ó de Salud; así como Entidades como Petróleos Mexicanos y sus filiales, Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Nacional de Ecología, diversos centros de investigación, etc., son áreas del quehacer Gubernamental en las que el Ingeniero Químico puede desarrollar sus actividades de control y evaluación.

Estas dos actividades, son intensivas, dinámicas y necesarias para establecer la mejora permanente de los servicios gubernamentales, una mayor transparencia y honestidad en las acciones de gobierno y en el uso de los recursos públicos; así como un proceso de rendición de cuentas más completo, desagregado y con amplia difusión.

Mediante decreto emitido el 22 de diciembre de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de ese mes y año, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al incluir en su artículo 32 Bis a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), la cual inicia su operación el 4 de enero de 1983.

El artículo 32 Bis de la citada Ley le confería a esta nueva Dependencia atribuciones que se describieron en diecinueve fracciones, agrupadas en dos grandes funciones: de control e instancia de queja y de control y evaluación de la gestión pública.

La SECOGEF, de acuerdo al decreto de reformas y adiciones a esta ley, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 1994 y puesto en vigor a partir del día siguiente, se constituye en promotora del desarrollo administrativo integral de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), modificando por ello su nombre a Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Esta Dependencia asume facultades más precisas para modernizar la APF y con ello contribuir a la construcción de un gobierno que actúe con la oportunidad y eficiencia requeridas, de tal suerte que las tareas de Administración pública se conduzcan con esquemas de organización que tiendan a ordenar y agrupar funciones de una misma materia, para evitar la duplicación de funciones que diluyan la responsabilidad y puedan llegar a obstaculizar el quehacer gubernamental.

Establece normas políticas y lineamientos en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas del Gobierno Federal.

En cuanto a política inmobiliaria la SECODAM tiene como responsabilidad la administración de los inmuebles de propiedad federal, la conducción de la política

inmobiliaria de la APF, excepto cuando se trate de playas, zonas federales marítimas o terrestres, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, por ello, llevará el registro de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondientes

Entre las atribuciones destaca que la Secretaría puede designar a sus Delegados ante las Dependencias y Organos Desconcentrados y Comisarios en Organos del Gobierno, quienes son los encargados de dar seguimiento a la gestión y control gubernamentales; adicionalmente, las Dependencias y Entidades federales someterán a la opinión de la SECODAM el nombramiento de los titulares de las áreas de los recursos humanos que conducirán de manera adecuada los procesos de descentralización, desconcentración y modernización administrativa, son un asunto de vital importancia para la SECODAM, de apoyar el desarrollo del personal al servicio del estado.

Esta Secretaría, mantiene las facultades para organizar y coordinar el Sistema Nacional de Control y Evaluación Gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y sus congruencias de los presupuestos de egresos; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la APF y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; asesorar y apoyar a los Organos de Control Interno de las Dependencias y Entidades de la Federación, así como vigilar el ejercicio de los recursos de la federación que se transfieran a las entidades federativas por medio del Convenio de Desarrollo Social.

Asimismo, conserva la facultad de conocer e investigar la conducta de los servidores públicos que pueden constituir actividades administrativas, además de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y verificar su contenido.

La SECODAM también atiende las quejas e inconformidades que presentan los particulares con motivo de convenios y contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la APF, salvo en los casos que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes. La Secretaría, además, impulsa la participación de la ciudadanía en vigilancia y control del desempeño gubernamental mediante la contraloría social.

Información General.

Durante 1983 la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (hoy SECODAM) integró distintos comisariatos atendiendo la similitud de las actividades de las Entidades, cuyas tareas prioritarias se enfocaron hacia:

Promoción de la integración de los Organos de Gobierno en las Entidades Paraestatales, lo cual se consolidó cuando las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, emitieron los lineamientos generales para la composición y funcionamiento de los Organos de Gobierno en el sector paraestatal. Esta norma da el primer soporte a la evaluación de los Comisarios ante las Entidades Paraestatales.

Asimismo, conserva la facultad de conocer e investigar la conducta de los servidores públicos que pueden constituir actividades administrativas, además de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y verificar su contenido.

La SECODAM también atiende las quejas e inconformidades que presentan los particulares con motivo de convenios y contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la APF, salvo en los casos que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes. La Secretaría, además, impulsa la participación de la ciudadanía en vigilancia y control del desempeño gubernamental mediante la contraloría social.

Información General.

Durante 1983 la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (hoy SECODAM) integró distintos comisariatos atendiendo la similitud de las actividades de las Entidades, cuyas tareas prioritarias se enfocaron hacia:

Promoción de la integración de los Organos de Gobierno en las Entidades Paraestatales, lo cual se consolidó cuando las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, emitieron los lineamientos generales para la composición y funcionamiento de los Organos de Gobierno en el sector paraestatal. Esta norma da el primer soporte a la evaluación de los Comisarios ante las Entidades Paraestatales.

Cumplimiento de los acuerdos de la empresa pública publicados el 19 de mayo de 1983, especialmente el acuerdo en materia económica, cuyo propósito fue sentar las bases para un saneamiento financiero y de operación de las entidades.

Durante los años de 1986-1987 se crearon como instancias de decisión, coordinación de acciones y con carácter propositivo los Foros Internos de Comisarios y Delegados, que comprendieron los diversos sectores y subsectores de los comisariatos, tales como: el agropecuario; de pesca y abasto financiero; industrial y de comercio exterior; de energía y minas; de servicio e infraestructura; de educación y de comunicación social.

A través de estos Foros se realizaron informes subsectoriales e intersectoriales tomando como referencia los informes de autoevaluación presentados por los directores generales de las Entidades y las evaluaciones específicas efectuadas por los propios Comisarios. Estos documentos reportaron información cualitativa, cuantitativa y comparativa que permitió conocer la evolución de la gestión de las entidades que conformaban un sector en especial. También se fortaleció la participación de la SECOGEF en Gabinetes, Comisiones Intersecretariales y Comités Técnicos de Instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo.

En 1986 se promulgó la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, misma que contempló el papel que desempeñaría el Comisario en la formulación de estudios y evaluación de las funciones de las Entidades sobre la eficiencia en el ejercicio de su presupuesto de ingreso, gasto corriente e inversión, así como emitir opiniones y formular

propuestas de mejora sobre el contenido y suficiencia de los informes de autoevaluación y de estados financieros elaborados por los Directores Generales y presentados al Organismo de Gobierno de la entidad.

En 1989 se crean los Comités de Control y Auditoría (COCOAS) en las Entidades y los Comités Internos de Administración y Programación (CIDAP'S) en los Organismos Administrativos Desconcentrados de las Dependencias con la finalidad de conocer trimestralmente el avance de programas, cumplimiento de metas, desarrollo de la gestión pública y el ejercicio del gasto, así como implantar medidas preventivas, corregir desviaciones y rectificar rumbos.

En 1990 se expide el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, donde se establece claramente el Marco de Actuación del Comisario Público.

El 28 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, modificándose en el mismo la denominación y atribuciones que correspondían a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, creándose así la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuyas atribuciones se encuentran plasmadas en el artículo 37 de la mencionada Ley, entre las que destaca como una nueva atribución, la de designar Delegados de la propia Secretaría ante las Dependencias y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada.

El 12 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el 29 de septiembre de 1997 el Decreto que lo reforma, en el cual se especifican las unidades administrativas que la integran, así como las facultades que corresponden a cada una de ellas. El artículo 5º, fracción XIX prevee, que corresponde al Secretario designar a los Delegados de Secretaría en la Administración Pública Centralizada y a los Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Asimismo el artículo 26 de dicho reglamento define las facultades que corresponden desempeñar a los Delegados y Comisarios en el control y evaluación de la gestión pública.

Las facultades y atribuciones de los Delegados y Comisarios tienen reglamentación jurídica en los siguientes ordenamientos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹

Artículo 90.- "La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las Entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos."

Artículo 134.- "Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuanto las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.”

***Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*²**

Artículo 37.- “A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, Delegados de la propia Secretaría ante las Dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, y Comisarios en los Organos de Gobierno o vigilancia de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal”.

***Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo*^{3,4}**

Artículo 5.- “El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

XIX. Designar y remover a los Delegados de la Secretaría en la Administración Pública Centralizada, a los Comisarios en las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a los titulares de los órganos internos de control, y a los de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de dichos órganos en las propias dependencias y

entidades y en la Procuraduría General de la República, así como a los supervisores regionales y visitadores que se requieran para el funcionamiento de la Secretaría;

Artículo 11.- "La Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública tendrá las siguientes atribuciones:

V. Proponer a la superioridad, con la participación de los Delegados, Comisarios, titulares de los órganos internos de control y demás unidades administrativas de la Secretaría, los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión pública, el sistema nacional de contabilidad gubernamental y los programas de trabajo de los órganos internos de control de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República; para tal efecto propondrá, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de parámetros cuantitativos y cualitativos que permitan la evaluación de la gestión pública en forma integral e institucional;

XI. Proponer a la superioridad los criterios y lineamientos para que el Secretario designe a los Delegados y Subdelegados de esta Secretaría ante las Dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal y de Comisarios Públicos ante los Organos de Gobierno o vigilancia de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; elaborar y mantener permanentemente actualizados los catálogos de designaciones respectivos, así como establecer las bases y criterios para la elaboración de los reportes que presenten los propios Delegados y Comisarios;

XII. Proponer a la superioridad las bases generales que como mínimo deberán observar los programas de trabajo de los Delegados y Comisarios Públicos, mismas que deberán contener, entre otros aspectos, lo relativo a la integración, seguimiento y evaluación de los planes y programas de las Dependencias y Entidades y en su caso, lo referido a la fiscalización de los procesos de desincorporación, liquidación o enajenación de Entidades Paraestatales; comunicar a las unidades administrativas de la Secretaría las acciones prioritarias propuestas por ellos mismos, por los titulares de las propias Dependencias o Entidades o por sus órganos internos de control;

XIII. Proporcionar a los Delegados y Comisarios Públicos de la Secretaría, a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a los titulares de los órganos internos de control en las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, y en la Procuraduría General de la República, el apoyo, los informes, asesoría y capacitación que necesiten en materia de control, fiscalización, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

XIV. Integrar los informes que formulen los Delegados y Comisarios Públicos de la Secretaría y en su caso, las investigaciones o auditorías que se practiquen por otras áreas administrativas de la propia Secretaría, a fin de hacerlos del conocimiento de los titulares de las Dependencias y Entidades correspondientes, así como de la Procuraduría General de la República para los efectos a que haya lugar conforme a las disposiciones vigentes;"

ARTÍCULO 26.- "La Secretaría designará para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamental, a los Delegados y Subdelegados ante las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados, así como ante la Procuraduría General de la República, y a los Comisarios Públicos ante los Organos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

Con el mismo propósito designará a los titulares de los órganos internos de control en las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, en los términos a que se refiere el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las designaciones a que se refiere este artículo se realizarán de acuerdo a las bases siguientes:

I. Los Delegados tendrán las siguientes facultades:

1. Representarán a la Secretaría ante las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados, y ante la Procuraduría General de la República constituyendo el conducto directo ante éstos a fin de facilitar la evaluación de su desempeño general y, en su caso, como coordinadoras sectoriales.

Los Delegados serán asistidos por los Subdelegados y personal de apoyo que la Secretaría determine, conforme a los requerimientos de la Dependencia de que se trate y en su caso, del sector que la misma coordine, así como de la Procuraduría General de la República. Los Subdelegados ejercerán funciones conforme a las instrucciones de los Delegados y representarán a la Secretaría en ausencia de ellos;

2. Realizarán análisis sobre la eficiencia con que las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados, y la Procuraduría General de la República, desarrollen los programas que les estén encomendados y la forma en que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión vinculados con ellos, así como en lo referente a sus recursos humanos, financieros, materiales y de cualquier otro tipo;

3. Podrán requerir a las Dependencias y Organos Desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la República, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y

4. Desarrollarán las demás tareas específicas que la Secretaría les asigne conforme a su función;

II. Los Comisarios Públicos serán propietarios y suplentes, y representarán a la Secretaría ante los Organos de Gobierno o internos de control de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI "Del

Control y Evaluación" de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones aplicables;

La función de Delegado, Comisario y Titular del Organismo Interno de Control, podrá concentrarse en cualquiera de sus modalidades en un mismo servidor público, que será en este caso, el titular del organismo interno de control, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría, y "

Ley Federal de las Entidades Paraestatales⁵

Artículo 15.- "En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un Organismo Descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

VIII. Sus Organos de vigilancia así como sus facultades."

Artículo 60.- "El Organismo de vigilancia de los Organismos Descentralizados estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en

general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo les asigne específicamente conforme a la ley Para el cumplimiento de las funciones citadas el Organo de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.”

Artículo 63.- “Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno y contarán con los Comisarios Públicos que designe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en los términos de los precedentes artículos de esta ley.

Los Fideicomisos Públicos a que se refiere el artículo 40 de esta ley, se ajustarán en lo que les sea compatible a las disposiciones anteriores.”

Artículo 65.- “La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 61, y en su caso promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.”

Artículo 67.- "En aquellas empresas en las que participe la Administración Pública Federal con la suscripción del 25% al 50% del capital, diversas a las señaladas en el artículo 29 de esta ley, se vigilarán las inversiones de la Federación o en su caso del Departamento del Distrito Federal, a través del Comisario que se designe por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la Dependencia correspondiente en los términos del artículo 33 de esta Ley."

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ⁶

Artículo 29.- "El Organismo de vigilancia de las Entidades Paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Organismo de Gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados."

Artículo 30.- "Los Comisarios Públicos vigilarán y evaluarán la operación de las Entidades paraestatales y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Federal o sus Dependencias en relación con las Entidades Paraestatales; .

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación de las Entidades paraestatales;

IV. Vigilar que las Entidades Paraestatales conduzcan sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumplan con lo previsto en el programa institucional;

V. Promover y vigilar que las Entidades establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VI. Con base en las autoevaluaciones de las Entidades opinar sobre su desempeño general.

La opinión respectiva deberá presentarse por escrito al Organismo de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a) Integración y funcionamiento del Organismo de Gobierno;
- b) Situación operativa y financiera de la Entidad;
- c) Integración de programas y presupuestos;

- d) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
- e) Cumplimiento de los convenios de desempeño;
- f) Contenido y suficiencia del informe señalando, en su caso, las posibles omisiones;
- g) Formulación de las recomendaciones procedentes, y
- h) Los demás que se consideren necesarios;

VII. Evaluar aspectos específicos de las Entidades paraestatales y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de las Entidades paraestatales; fungir como representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ante las Dependencias, Entidades e instancias que intervengan en estos procesos. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

IX. Verificar la debida integración y funcionamiento de los Organos de Gobierno de las Entidades;

X. Vigilar que las Entidades proporcionen, con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los Organos de Gobierno de las Entidades, los asuntos que consideren necesarios;

XII. Rendir anualmente al Organo de Gobierno o, en su caso, a la Asamblea de Accionistas, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos, y

XIII. Las demás inherentes a su función y las que les señale expresamente la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en el ámbito de su competencia.”

Artículo 32.- “Tanto el Organo de Gobierno como el titular de la Entidad deberán proporcionar oportunamente a los Comisarios Públicos la información y documentación que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones.”

Artículo 33.- “Los Comisarios Públicos, sin perjuicio de la intervención que al respecto corresponda a otras áreas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, podrán realizar visitas a las Entidades en que hubiesen sido designados, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellas, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieren incurrido las mismas.

Los titulares de las Entidades otorgarán a los Comisarios Públicos las facilidades que requieran para el adecuado cumplimiento de estas tareas.”

Ley General de Sociedades Mercantiles °

Artículo 164.- "La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad."

Artículo 165.- "No podrán ser Comisarios:

I. Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.

II. Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

III. Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo."

Artículo 166.- "Son facultades y obligaciones de los Comisarios:

I. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152; dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;

II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

III. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

IV. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

- A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
- B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
- C) La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

V. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que crean pertinente;

VI. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores, y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;

VII. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y

IX. En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad”.

Artículo 167.- “Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración, y éstos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la Asamblea General de Accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.”

Artículo 168- “Cuando por cualquier causa faltare la totalidad de los Comisarios, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria dentro del plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la sociedad para que ésta haga la convocatoria.

En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista, nombrará los Comisarios, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo."

Artículo 169.- "Los Comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Podrán, sin embargo, auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa de los propios Comisarios."

Artículo 170.- "Los Comisarios que en cualquier operación tuvieran un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención, bajo la sanción establecida en el artículo 156."

Artículo 171.- "Son aplicables a los Comisarios las disposiciones contenidas en los artículos 144, 152, 154, 160, 161, 162 y 163."

Código Ético °

El servicio público en nuestro país debe estar caracterizado por la honorabilidad de sus funcionarios. Los funcionarios públicos deberán tener un escrupuloso desempeño de sus funciones y probada pulcritud en el cumplimiento de los ordenamientos legales que la

administración les confiere; de esta forma, los principios éticos fundamentales que deberán conjugarse en la actuación de los Comisarios y Delegados Públicos son:

Honestidad.- Fijar con claridad y precisión que se debe lealtad a México y a sus Instituciones, cuidar con esmero los recursos que les corresponde administrar y no desviar la acción de los objetivos propuestos.

Credibilidad.- Desempeñar con integridad en el pensamiento y en los actos para que la función pública sea ejemplo en todos los actos de Gobierno.

Imparcialidad.- La objetividad y neutralidad como representantes de la SECODAM deben caracterizar la actuación de los Comisarios, dado que la esencia de su función es prevenir y salvaguardar los intereses del Gobierno Federal.

Institucionalidad.- Los Comisarios deben anteponer a cualquier acto en el ejercicio de la función pública, que los intereses particulares o de grupo, defendiendo siempre la autoridad que los asiste y la confianza depositada por el bien común.

Compromiso.- Con la nación, con las Instituciones Públicas y con una actitud de servicio.

Criterio.- Establecer lineamientos de operación que contribuyan a ejercer con eficiencia, responsabilidad y madurez el quehacer los Comisarios y de su equipo de colaboradores.

Integración.- Buscar en todo momento aportaciones a los sistemas de control, seguimiento y evaluación congruentes para la conformación de sistemas homogénicos y compatibles que faciliten y orienten las decisiones en todas las Instituciones del Sector Público.

Responsabilidad.- Mantener una actitud ejemplar de intachable conducta en el ejercicio de la función encomendada.

Objetividad.- Exigir al grupo inmediato de colaboradores, evitar juicios que no respondan estrictamente al propósito de las acciones de vigilancia y cuidar que las recomendaciones derivadas del ejercicio de la tarea no presenten riesgos, omisiones y fallas que puedan parecer premeditadas por falta de cuidados o análisis.

Equilibrio.- Mantener la representación de la SECODAM ante las Dependencias y Entidades libre de cualquier situación que la comprometa, evitando la socialización más allá de la que el desempeño profesional exige, cuidando siempre su autonomía y compromiso con su misión.

Creatividad.- La actitud del servidor público deberá estar regida para atender con solvencia, entereza y dedicación profesional, los obstáculos que se presentan en la función cotidiana, buscando siempre lograr resultados con los recursos disponibles, con la prontitud necesaria y con la comunicación y respeto necesarios.

Objetivo y Funciones

Evaluar la gestión pública de las Dependencias, Organos Desconcentrados y entidades a fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos y metas para identificar y elaborar propuestas que permitan una mejor asignación de los recursos públicos y en general para elevar la eficiencia de la Administración Pública Federal en sus distintos niveles.

Funciones

Representar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ante las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal.

Fungir como enlace en la organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental.

Vigilar y promover que las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades cumplan con las líneas de acción contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa de Modernización de la Administración Pública, programas sectoriales, programas operativos anuales y otros programas emanados del Ejecutivo Federal.

Vigilar y promover con el apoyo de las contralorías internas, el cumplimiento de las normas jurídicas y disposiciones administrativas que integran el universo normativo que rige a la Administración Pública Federal, induciendo la rápida instrumentación de los ajustes que procedan, en virtud de las reformas y adiciones que sufran las mismas.

Vigilar y promover que la operación de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades se sustenten con criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, productividad, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos, proponiendo las alternativas que resulten más adecuadas para el mejoramiento de su situación operativa, financiera y económica.

Promover la instrumentación de medidas preventivas y correctivas, sistemáticas y oportunas, que permitan evitar la recurrencia de las desviaciones detectadas por las diferentes instancias de fiscalización en los planes, programas, objetivos y metas; así como la recuperación de recursos federales y la observancia de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Gobierno o su equivalente, sobre las desviaciones detectadas en las políticas y lineamientos gubernamentales, así como evaluar las acciones y resultados de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades, proponiendo mejoras a la gestión pública.

Promover acciones que permitan prevenir la comisión de actos y operaciones ilícitas, por parte de servidores públicos y en su caso, solicitar a las contralorías internas, las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y otras instancias competentes según corresponda, la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, según la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como aquellas de tipo penal que resulten aplicables.

Opinar sobre la calidad, confiabilidad, contenido y suficiencia de los informes de autoevaluación formulados por los titulares de los Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y presentar propuestas de mejora.

Promover la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y transparencia en la utilización de los recursos financieros asignados a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, así como fomentar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Participar en los Organos de Gobierno, Asamblea de Accionistas u Organo Interno de Control y/o de vigilancia según sea el caso, así como en los diversos comités de apoyo, como los de Control y Auditoría o sus equivalentes, Adquisiciones y Obras Públicas, Comisiones de Programación y Presupuestación, Comité de Créditos y de Desincorporación, así como los Consejos Técnicos de los Organos Desconcentrados y en aquellos donde se requiera

Impulsar el establecimiento de indicadores de gestión en las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades, que permitan autoevaluar los resultados en todas sus áreas, mediante la medición del desempeño, en términos cualitativos y cuantitativos, la eficiencia y eficacia de los programas y acciones en términos de calidad, costos unitarios y servicios, a fin de conjuntar acciones que conlleven al fortalecimiento del proceso de planeación-programación-presupuestación, evaluación y control.

Vigilar que las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades presenten con la oportunidad y periodicidad que se señale la información que requiere el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos.

Informar sobre la situación financiera de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades y realizar las evaluaciones específicas encomendadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Impulsar el establecimiento de procedimientos para evaluar el desempeño general y el impacto social, así como captar la opinión de la ciudadanía de los servicios que prestan las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades, a través de los mecanismos que éstas hayan establecido, a fin de identificar problemas clave y aspectos susceptibles de mejoramiento.

Promover la evaluación sobre los avances y logros en los procesos administrativos, productivos y de dirección alcanzados por las Dependencias, Organos Desconcentrados y

Entidades; mediante la autoevaluación participativa y permanente como base fundamental de la evaluación gubernamental.

Analizar y evaluar los programas, políticas y acciones de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, identificar campos y acciones prioritarias de control y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan.

Efectuar el seguimiento de las recomendaciones aprobadas por los Organos de Gobierno y otras instancias de control, así como la atención de quejas y denuncias.

Requerir a las contralorías internas la instrumentación de normas complementarias para asegurar el control y garantizar la oportuna y eficiente ejecución de los programas de trabajo y elaboración de los informes periódicos y especiales en materia de control interno.

Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de Entidades paraestatales, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable y promover que las acciones a cargo de las instancias responsables se desarrollen en los términos y condiciones más favorables a los intereses del estado; salvaguardando en todo momento, el patrimonio público federal.

Presentar una opinión anual sobre los dictámenes de los estados financieros efectuados por los auditores externos.

DISCUSION

Como se pudo observar en la presentación del tema, la función del Comisario engloba todos los aspectos de la gestión de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades. En este sentido, la formación del Ingeniero Químico, le permite acceder a las citadas actividades como lo son la instrumentación de indicadores básicos de gestión, en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño con otras Dependencias y Entidades del sector público dedicadas a actividades similares o del sector privado cuando ello sea posible o bien de organismos similares a nivel internacional, con el propósito de inducir mecanismos indirectos de competencia; para definir parámetros óptimos de los indicadores y estándares de calidad, a efecto de que éstos se conviertan en un efectivo marco de evaluación. ¹³

Por su formación escolar y su participación en la industria en el análisis de diversos problemas a que se enfrenta, le permiten enfocar su atención en los aspectos fundamentales de la operación que de acuerdo a las características y al tipo de Entidad de que se trate, permitirá un mejor un análisis cualitativo, cuantitativo y comparativo de su gestión, desarrollando un sentido práctico de establecer una prelación de la importancia que se debe dar a los distintos factores que intervienen en ellos.

Presentar una opinión anual sobre los dictámenes de los estados financieros efectuados por los auditores externos.

DISCUSION

Como se pudo observar en la presentación del tema, la función del Comisario engloba todos los aspectos de la gestión de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades. En este sentido, la formación del Ingeniero Químico, le permite acceder a las citadas actividades como lo son la instrumentación de indicadores básicos de gestión, en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño con otras Dependencias y Entidades del sector público dedicadas a actividades similares o del sector privado cuando ello sea posible o bien de organismos similares a nivel internacional, con el propósito de inducir mecanismos indirectos de competencia; para definir parámetros óptimos de los indicadores y estándares de calidad, a efecto de que éstos se conviertan en un efectivo marco de evaluación. ¹³

Por su formación escolar y su participación en la industria en el análisis de diversos problemas a que se enfrenta, le permiten enfocar su atención en los aspectos fundamentales de la operación que de acuerdo a las características y al tipo de Entidad de que se trate, permitirá un mejor un análisis cualitativo, cuantitativo y comparativo de su gestión, desarrollando un sentido práctico de establecer una prelación de la importancia que se debe dar a los distintos factores que intervienen en ellos.

Otro aspecto en el que interviene y que debe ser evaluado, de la Entidad u Organo Desconcentrado de que se trate, es la situación financiera, actividad que no le es desconocida dadas las bases, económicas y financieras, que recibe para evaluar proyectos de inversión.

Asimismo, la evaluación de los problemas y/o desviaciones de las Entidades u Organismos le permiten determinar los aspectos que como puntos rojos se les debe dar especial atención, siendo estos principalmente:

Aspectos financieros, Programáticos y Administrativos

Auditoría

Visitas de Supervisión Técnica

Observaciones Relevantes

Licitaciones Públicas y/o Adjudicaciones Directas

Contraloría Interna

Indicadores

Convenio de balance de operación primario y financiero

Las visitas de campo que realiza durante su ciclo escolar le permite desarrollar una serie de cuestionarios sobre las áreas de su particular interés, situación que en materia de control y evaluación toma un especial relieve ya que le permite puntualizar áreas problemáticas y sistemas especiales a revisar. Con base en las visitas y en la información recabada, se realizarán los análisis correspondientes, a fin de detectar los factores que pudieran constituir un obstáculo para el adecuado desempeño de la Dependencia, Organismo Desconcentrado o Entidad y proponer alternativas para corregir las deficiencias u omisiones detectadas.

Un punto de especial atención en la Administración Pública Federal lo es el cumplimiento estricto de los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y los relativos a ahorro y estímulos a la productividad, así como los demás que en la materia emita el Ejecutivo Federal. En este sentido la eficiencia con que se evalúan los proyectos de inversión y la determinación de niveles adecuados de rentabilidad, fortalecen en el Ingeniero Químico un sentido de racionalidad y productividad, para aplicar dichos criterios en su gestión de control y evaluación.

La Ingeniería Química es una profesión en la cual se emplean juicios, conocimientos matemáticos y ciencias naturales adquiridos por medio del estudio, la experiencia y la práctica para desarrollar formas de utilizar, económicamente, los materiales y las fuerzas de la naturaleza en beneficio de la humanidad.

El conocimiento no es, para el ingeniero, un fin en sí mismo sino una materia prima con la

cual construye estructuras, sistemas y procesos. En consecuencia, la Ingeniería Química incluye la determinación de la combinación de materiales, fuerzas y factores humanos para que se produzca el resultado deseado.

La ciencia es la base sobre la cual se sustenta el ingeniero para el avance de la humanidad. Con el desarrollo continuado de la ciencia y el vasto empleo de la ingeniería, se puede esperar que mejoren los estándares de vida y que aumente aún más la demanda por aquellas cosas que contribuyen a la comodidad del hombre. ¹⁸ El hecho de que pueda esperarse que estos deseos humanos ocupen la atención de los ingenieros en medida creciente es, en parte, la base del movimiento para incluir en los planes de estudios de Ingeniería Química asignaturas en humanidades y ciencias sociales; e incluso que se desarrollen Licenciaturas, como en el caso del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, de Ingeniero Químico Administrador.

Los ingenieros poseen para tratar con el medio físico, un cuerpo de leyes físicas sobre las cuales basar sus razonamientos. Estas leyes pueden emplearse luego por deducción en situaciones específicas, que suplementadas por muchas fórmulas y hechos conocidos, le permiten llegar a conclusiones sobre el medio físico y que abarcan los hechos dentro de límites cercanos. Se conoce mucho con certeza, sobre el medio físico. ¹⁸

Se conoce mucho menos, especialmente en el campo cuantitativo, sobre el medio económico. El deseo de satisfacción en el medio económico y las propuestas de la

ingeniería en el medio físico están ligadas entre sí por los procesos de producción y de construcción.

La función más común de la ingeniería es el manejo de los elementos de un medio, el físico, para crear utilidad en un segundo medio, el económico. Sin embargo, los ingenieros tienden a veces a descuidar la factibilidad y el control económico y a menudo, se aferran en la práctica por la necesidad de hacerle frente a situaciones en las cuales la acción debe basarse en estimativos y juicios. En la actualidad, los ingenieros modernos están ocupando, de manera creciente, posiciones en las cuales su responsabilidad se extiende para cubrir los factores económicos.

Los ingenieros pueden extender muy fácilmente la capacidad de análisis, que les es propia para llegar a dominar los aspectos económicos involucrados en el empleo de la ingeniería. Aún más, el ingeniero que aspire a tener una posición creativa dentro de su profesión, encontrará que unos buenos conocimientos en el análisis económico le son supremamente útiles. El elevado porcentaje de ingenieros que eventualmente se encontrarán desempeñando posiciones administrativas verán esos conocimientos como una necesidad.

La iniciativa para el empleo de la ingeniería descansa, en buena parte, sobre aquellos que están comprometidos con las consecuencias sociales y económicas. Los ingenieros deben, en consecuencia, para mantener la iniciativa, desempeñarse exitosamente en los segmentos físicos y económicos del medio total.

Tanto los individuos como las empresas poseen recursos limitados lo cual hace indispensable producir los mayores resultados con un insumo dado, es decir, operar con una alta eficiencia y un máximo control. Entonces, la búsqueda no es simplemente por una oportunidad buena o razonable para el empleo de unos recursos limitados sino por la mejor oportunidad.

El objetivo de la utilización de la ingeniería es obtener el mayor resultado final por unidad de recursos entregados. La frase anterior es una expresión de la eficiencia física. Si el enunciado anterior se interpreta con suficiente amplitud, mide el éxito de las actividades de la ingeniería en el medio físico. En el primer nivel se encuentra la eficiencia física expresada como productos (salidas) divididos por insumos (entradas) de unidades físicas.

En el segundo nivel están las eficiencias que se expresan en unidades económicas de resultado (salidas) divididas por unidades económicas de insumos (entradas) cada una expresada en términos de un medio de intercambio como el dinero.

Las limitaciones económicas están cambiando continuamente con las necesidades y los deseos de los seres humanos. Las limitaciones físicas están siendo eliminadas de manera continua por la ciencia y la ingeniería.

La faceta del proceso de la ingeniería que busca conocer los deseos humanos requiere no solamente un conocimiento de las limitaciones en la capacidad de la ingeniería sino también un conocimiento general de psicología, sociología, ciencias políticas, economía,

literatura y otras áreas que están relacionadas con el conocimiento y comprensión de la naturaleza humana. Se reconoce que un conocimiento en estas áreas es útil o esencial en la mayoría de las ramas de la ingeniería.

Los ingenieros están bien equipados, por entrenamiento y experiencia, para identificar medios que permitan alterar el medio ambiente físico. Si los medios que se diseñen para obviar los factores estratégicos se encuentran dentro del campo de la ingeniería pueden denominarse propuesta de ingeniería.

Los ingenieros, en cualquier actividad, tienen la oportunidad de ser creativos considerando en su trabajo los factores humanos y los económicos.

Los ingenieros en cualquier actividad pueden hacer que los proyectos privados y los públicos se planeen, se construyan y se operen de acuerdo con una buena práctica profesional. La ingeniería es una profesión en permanente evolución y crecimiento.

La evaluación de las propuestas de ingeniería, en términos de costos comparativos, es una fase importante del proceso de la ingeniería y un ingrediente esencial para la satisfacción de los deseos con máxima eficiencia económica. Aunque las alternativas de la ingeniería se evalúan más a menudo para determinar cuál es más deseable desde el punto de vista económico, también se hacen evaluaciones exploratorias para determinar si puede formularse alguna propuesta posible para alcanzar una meta de rentabilidad.

La determinación y la evaluación lógica de alternativas en terminos tangibles, se ha reconocido por tiempos, como una faceta integral del proceso de la ingeniería. El éxito de los ingenieros al manejar este elemento de utilización es responsable, en parte, por el elevado porcentaje de ingenieros que están directamente involucrados en actividades de toma de decisiones.

Los ingenieros, independientemente de que estén dedicados a la investigación, al diseño, a la producción, a las operaciones o la administración deben preocuparse siempre por el uso eficiente de recursos limitados.

Se dice que los hombres con visión son aquellos que aceptan la premisa de que existen mejores oportunidades diferentes a las que ellos conocen. Este punto de vista acompañado por iniciativa, conduce a actividades exploratorias dirigidas a encontrar las mejores oportunidades. Exploración, investigación, búsqueda y similares son actividades creativas por naturaleza.

Los estándares por medio de los cuales las empresas privadas evalúan sus actividades son sustancialmente diferentes de los que son utilizables en la evaluación de las actividades públicas. Las actividades privadas se evalúan, en general, en términos de utilidades, mientras que las públicas lo son en términos de bienestar general.

Hay dos obstáculos principales para que las actividades públicas puedan conducirse con la eficiencia requerida. Primero, la persona que paga impuestos y recibe servicios tiene

muy poco o ningún conocimiento acerca del valor de las transacciones que tienen lugar entre él y su gobierno. En consecuencia, no tiene a la mano ninguna manera práctica para lograr evaluar si recibe en retorno de los impuestos lo que paga. Sus impuestos van a una bolsa común en donde pierden su identidad. El contribuyente, con muy pocas excepciones no recibe nada en intercambio en el momento o lugar en el cual paga los impuestos como para hacer una comparación sobre el valor de lo que paga y los beneficios que recibirá como resultado de pago.

El segundo obstáculo para lograr eficiencia en actividades gubernamentales es la carencia de fuerzas competitivas para crear suficiente preocupación acerca del uso eficiente de los recursos

Probablemente la característica más importante de éstas es que el gobierno evita las presiones de un mecanismo de mercado que inducirían a una mayor eficiencia en sus actividades.

Para subsanar estos obstáculos se pudieran efectuar diversas reflexiones que yo resumiría en el fortalecimiento de una mayor participación de la población objeto en el conocimiento de las acciones que efectúa el Gobierno en periodos de tiempo más cortos; ello a través de la concretización del Federalismo para pulverizar el beneficio hacia las diferentes comunidades y que la recaudación tenga una mayor incidencia en sus lugares de origen; de la participación de los medios masivos de comunicación que debe ser preponderante, siempre y cuando converja con principios de objetividad e imparcialidad;

de una mayor y mejor comunicación y difusión de los representantes en el poder legislativo con sus representados en las tareas que desempeñan y el fortalecimiento democrático partidista y no partidista de medios académicos y organizaciones sociales. Siendo estas acciones perfectamente complementarias a los actuales mecanismos de control

La ingeniería es un factor importante en casi todas las actividades públicas debido a los altos niveles de insumos tecnológicos requeridos en la mayoría de las aventuras públicas. Es evidente que la complejidad de los sistemas y de los proyectos que deben realizar los gobiernos federal y local está aumentando en vez de disminuir, por lo que la evaluación y el control determina nuevos matices de periodicidad y obligatoriedad.

En consecuencia, las actividades públicas constituyen preocupación fundamental de todos los ingenieros como ciudadanos y, para buena parte de ellos, como campo propicio para el empleo de su talento.

El proceso de la ingeniería implica la determinación de objetivos, la identificación de factores estratégicos, la determinación de medios, la evaluación de propuestas y la asesoría en el proceso de decisión. Cada una de estas fases del proceso de la ingeniería tiene su propio lugar en las actividades públicas. La principal modificación es la sustitución del beneficio o del bienestar general en vez de las utilidades.

Debe recordarse que la evaluación de las actividades públicas, en términos del bienestar

general, incluye tanto los beneficios a ser recibidos como el costo de la actividad propuesta. Independientemente de qué tan subjetiva pueda ser la evaluación de la contribución de una actividad específica al bienestar general, su costo sí puede determinarse, a menudo con bastante objetividad.

CONCLUSIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, establece el compromiso con la ciudadanía de fortalecer los principios de probidad y rendición puntual de cuentas en la Administración Pública Federal, lo que conlleva a vigilar que los recursos públicos se utilicen bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y calidad. ¹⁴

El Programa de Modernización de la Administración Pública 1995 - 2000 establece la necesidad de que el control presupuestario vigente, se complemente con una evaluación integral que mida los resultados de la gestión pública, expresados en factores tales como la pertinencia y calidad de los servicios, su orientación efectiva a las poblaciones objetivo, y su vinculación con las demandas y necesidades de la población. ¹⁵

Como se ha destacado en los capítulos anteriores, la formación que adquiere el Ingeniero Químico en el desarrollo de su programa académico y en su desempeño laboral, le da la flexibilidad de actuación para incorporarse a diversos ámbitos de la Gestión Pública y coadyuvar en el encauzamiento de las acciones para dar cumplimiento a los compromisos marcados en las directrices gubernamentales señaladas.

El Ingeniero Químico actual está ocupando mayores niveles de Dirección, o bien, asumiendo responsabilidades que involucran factores económicos, ello como resultado de tener, por cuestión académicas, si bien no un profundo conocimiento de las diferentes disciplinas que se conjugan en la Dirección de una Dependencia, Organismo Desconcentrado o Entidad, sí registra un conocimiento suficiente para desempeñar con un adecuado nivel estas funciones; adicionalmente existen instituciones estatales y privadas con interesantes programas de capacitación en la administración pública, como lo son el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Colegio de Contadores, el Centro de Investigación y Desarrollo Económico (CIDE), en el Centro de Estudios Avanzados en Administración, el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), entre otros. La analogía que realizo de la función Directiva con la de Comisario estriba en el conocimiento que ambos deben tener del posicionamiento de la Dependencia, Organismo Desconcentrado o Entidad dentro del Marco General de la Política Gubernamental, su relación con el respectivo Sector y los objetivos que debe de cumplir.

En este sentido, el manejo de un buen control y de una constante evaluación del cumplimiento de sus funciones permitirá la consecución con eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los objetivos y compromisos sociales asumidos.

Cabe reiterar que los ingenieros en cualquier actividad pueden hacer que los proyectos privados y los públicos se planeen, se construyan y se operen de acuerdo con una buena práctica profesional. La ingeniería es una profesión en permanente evolución y

BIBLIOGRAFIA

SALA DE REVISIONES
BIBLIOTECA

1. Ediciones DELMA.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigésima Edición.
México, D.F. (1994).
2. Editorial PORRUA.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Trigésimo quinta edición.
MÉXICO, (1997).
3. Unidad de comunicación social de SECOGEF.
Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
México, D.F. (1993).
4. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
Diario Oficial de la Federación.
México, D.F (29 septiembre 1997).
5. Editorial PORRUA.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Trigésimo quinta edición.
MÉXICO, (1997).
6. Editorial PORRUA.
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Trigésimo quinta edición.
MÉXICO, (1997).
7. Editorial PORRUA.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Trigésimo quinta edición.
MÉXICO, (1997).

8. Editorial PORRUA.
Ley General de Sociedades Mercantiles.
Quincuagésima quinta edición.
MÉXICO, (1990).
9. SECOGEF-UNAM.
Código Etico de conducta de los Servidores Públicos.
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
México, D.F. (1994).
10. Chimal Editores, S.A. de C.V.
Las Transformaciones del Estado y la Administración Pública en La Sociedad Contemporánea.
Universidad Autónoma del Estado de México.
Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
Toluca, Mex. (1997).
11. Fondo de Cultura Económica.
El Control Gubernamental y la Contraloría Social en México.
Luis Vázquez Cano.
México, D.F. (1994).
12. Fondo de Cultura Económica NAFIN.
Liberalismo Social y Reforma del Estado.
René Villareal.
México, D.F. (1993).
13. Dirección General de Comunicación Social de SECODAM.
Programa General de Trabajo 1997.
México D.F. (1997).
14. Talleres Gráficos de México.
Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
México, D.F. (1995)
15. Talleres Gráficos de México.
Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000.
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social SECODAM.
México, D.F. (1996)